



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFÓN

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° **122** -2018-GR.APURIMAC/D.OF.RR.HHyE.

Abancay, **29 AGO. 2018**

VISTO:

La Solicitud de registro SIGE N° 00013149-2018, Informe Escalarario N° 015-2018-GR.APURÍMAC/DRAF/OFRH-AE, copia de la Resolución Ejecutiva Regional N° 785-2013-GR.APURÍMAC/PR y demás documentos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, el servidor de carrera del Gobierno Regional de Apurímac, **DIOMEDES SUMARRIVA LOAYZA**, en uso de su derecho de petición solicita la percepción mensual de la Bonificación Personal correspondiente al Sexto Quinquenio, el pago de la Asignación por cumplir 30 años de servicios y el reconocimiento del tiempo de servicios prestados al Estado;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 785-2013-GR.APURÍMAC/PR, de fecha 03 de Diciembre del año 2013, se aprobó la percepción mensual de su Bonificación Personal correspondiente al Quinto Quinquenio, se le otorgó la Asignación por cumplir 25 años de servicios y se le reconoce Veinticinco (25) años y Un (01) mes de servicios prestados al Estado, computados al 31 de Julio del año 2013;

Que, las Constancias Certificadas de Haberes y Descuentos e Informe Escalarario N° 015-2018-GR.APURÍMAC/DRA/OFRH-AE, adjuntos al Expediente acreditan que el recurrente, ha cumplido Treinta (30) años de servicios, al 30 de Junio del año 2018;

Que, el Literal c) Artículo 9° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, establece que la Bonificación Personal se otorgará tomando como base de cálculo la Remuneración Básica establecida por Decreto Supremo N° 028-89-EF y de conformidad con el Artículo 51° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, la Bonificación Personal se otorga a razón de 5% por cada quinquenio sin exceder de Ocho (08) quinquenios;

Que, el Literal a) Artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que la Asignación por cumplir 30 años de servicios se otorgará por un monto equivalente a Tres (03) Remuneraciones Mensuales Totales, por única vez, concordante con el Decreto Regional N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, que ratifica la percepción de dicho beneficio en base de la Remuneración Mensual Total; asimismo precisa que el pago no será retroactivo;

Que, con Informe N° 222-2018-GR.APURÍMAC/DR.ADM-D.RR.HH/REM, el Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, remite la correspondiente liquidación precisando el monto a pagar, y;

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013, Resolución Ejecutiva Regional N° 428-2017-GR.APURÍMAC/GR. y Resolución Ejecutiva Regional N° 048 -2016-GR. APURÍMAC/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la percepción mensual de la Bonificación Personal equivalente al 30% de la Remuneración Básica, correspondiente al Sexto Quinquenio, a favor del servidor **DIOMEDES SUMARRIVA LOAYZA**, Chofer III, Nivel Remunerativo STA, Plaza N° 117 de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Apurímac, por haber cumplido Treinta (30) años de servicios al 30 de Junio del año 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR, por única vez, la Asignación por cumplir Treinta (30) años de servicios a favor del mismo servidor, el equivalente a Tres (03) Remuneraciones Mensuales Totales, monto que asciende a **Dos Mil Ochenta y Seis con 41/100 (S/2 086,41) Soles**, según el detalle siguiente:



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFÓN

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



CARGO : CHOFER III
NIVEL : STA

R. BASICA D.U. 105	:	50,00
REUNIFICADA	:	24,14
BONIF. PERSONAL	:	0,02
BONIF. FAMILIAR	:	3,00
REFRIG. Y MOVILIDAD	:	5,00
D.S. N° 051-91	:	16,56
D.S. N° 276	:	50,00
D.L. N° 25697	:	51,16
D.U. N° 090	:	65,44
D.U. N° 037-94	:	200,00
D.U. N° 073-97	:	86,97
D.U. N° 011-99	:	88,11
D.L. N° 25897 10,23%	:	42,58
D.L. N° 25897 3%	:	12,49
LEY N° 26504 INSCR. SNP.	:	00,00
OTROS	:	<u>00,00</u>
TOTAL REMUNERACION	:	S/695,47

- Asignación por cumplir 30 años de servicios: $695,47 \times 3 = 2\ 086,41$

TOTAL A PAGAR : S/2 086,41

SON: DOS MIL OCHENTA Y SEIS CON 41/100 SOLES.

- Correlativo de Meta : 0077 Acciones Administrativas
- Especifica del Gasto : 2.1.1.9.31 Asignación por cumplir 30 años de servicios.

ARTÍCULO TERCERO.- RECONOCER, Treinta (30) años de servicios prestados al Estado, acumulados del 01 de Mayo del año 1 987 al 30 de Junio del 2 018.

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesado para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Abog. Jorge Ernesto Varillas Chacaltana
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

JEVCH/D.RR.HH.
BWS/D/APR.